JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00347 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO UNION S.A. y en contra de DEYSY YANET ZAPATA GARCÍA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M.L. ($10.786.129) como capital, incorporado en el pagaré suscrito el 10 de noviembre de 2022, certificado DECEVAL 0015652828.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 9 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ROSSY CAROLINA IBARRA, portadora de la tarjeta profesional número 132.669 del Consejo

Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad ejecutante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 061** hoy **21 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dfa5f055dd7a6ca25b4e9528ee5e119ad10458c9f7b816904a88dcd6880e54b**
Documento generado en 20/04/2023 03:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica